



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN GRANADA

DEPENDENCIA DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

OFICINA DE EXTRANJERÍA



NA1800114000000274623

Asunto: DENEGADO TARJETA DE RESIDENCIA  
TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

Fecha: 12/03/2015

Expediente: 1800201500

NIE: [REDACTED]

Registro Salida: .731155

Examinada la solicitud de **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE** formulada a favor de Dña./D.ª T. [REDACTED] nacional de ARGENTINA con NIE [REDACTED] según lo dispuesto en el artículo 8 y concordantes del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en virtud de la competencia atribuida por su Disposición adicional primera, el Jefe de la Oficina de Extranjería **RESUELVE**

**DENEGAR** la expedición de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, por la siguiente causa:

~~-No acreditar que dispone para sí y para los miembros de su familia, de recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social en España durante su periodo de residencia (art. 7 del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, modificado por Disposición final quinta del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril en relación con los artículos 4.3 y 3.2 Orden PRE/1490/2012 de 10 de Julio).~~

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Subdelegado del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses, transcurrido el cual sin resolución expresa, se entenderá desestimado.

*Datos del Firmante:*

El Jefe de la Oficina de Extranjería  
Juan Manuel León Medialdea